



SOPORTE TÉCNICO Y JURÍDICO PARA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PREVIA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE COMODATO DE BIENES INMUEBLES

Comodante	Distrito Especial de Barrancabermeja.
Comodatario	ASOCIACIÓN PINTANDO DE COLORES MI VEJEZ Nit: 901.623.748-2

El secretario de recurso físico en cumplimiento del artículo 6 del decreto distrital número 238 de 2021 se permite presentar en forma de técnico y jurídico para la autorización previa al Señor alcalde distrital de Barrancabermeja, esto conforme las siguientes,

I. CONSIDERACIONES.

Que, el artículo 2° de la Constitución Política de 1991 dispone que “son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación en todas las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación defender la independencia nacional mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que, la suscripción de los contratos de comodato la realiza el representante legal de la respectiva entidad pública o en su defecto en quien este delegue de conformidad con la Ley 489 de 1998, que para el caso del distrito de Barrancabermeja, esta facultad está delegada en la Secretaría de Recurso Físico del Distrito de Barrancabermeja conforme el Decreto Distrital No. 238 de julio 19 de 2021, para la suscripción de los contratos de comodatos, pero se requiere previamente a la celebración de estos, la autorización previa del Alcalde del Distrito de Barrancabermeja, autoridad competente para adoptar las decisiones correspondientes; tal como lo enseña el artículo 6 que dispone que,

“Artículo sexto: Delegación especial en el Secretario de Recursos Físicos: delegar en el Secretario de Recursos Físicos la facultad para contratar y ordenar el gasto de los contratos y convenios que se financien con cargo a los recursos de funcionamiento, conforme con sus competencias misionales. Dicha atribución comprende las mismas funciones a las que se refiere el inciso 1° del artículo 2° del presente Decreto.

En el evento que el objeto contractual corresponda a la entrega a título de comodato, arriendo o donación de bienes muebles e inmuebles propiedad del distrito, se requerirá autorización previa por parte del señor Alcalde. Para tal efecto del Secretario de Recursos Físicos allegara el soporte técnico y jurídico para la celebración del negocio jurídico.”

1. Que por solicitud de la ASOCIACIÓN PINTANDO DE COLORES MI VEJEZ del distrito de Barrancabermeja, el día 31 de octubre de 2023 por medio de un escrito manifiestan su aceptación y voluntad para que el distrito de Barrancabermeja suscriba contrato de comodato con la ASOCIACIÓN PINTANDO DE COLORES MI VEJEZ identificada con Nit: 901.623.748-2
2. A solicitud de la misma, se identifica que la ASOCIACIÓN PINTANDO DE COLORES MI VEJEZ identificada con Nit: 901.623.748-2, es la idónea y única interesada en suscribir el contrato de comodato, por lo cual, el Distrito de Barrancabermeja entregará a la ASOCIACIÓN PINTANDO DE COLORES MI VEJEZ con sede en la ciudad de Barrancabermeja, cuyo Representante legal es ENITH JOHANNA TORRES GUERRERO identificada con cedula de ciudadanía No. 1.096.185.487 de Barrancabermeja, como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Barrancabermeja, la cual se anexa a este documento: el siguiente bien inmueble de propiedad del Distrito de Barrancabermeja con las siguientes especificaciones:
3. Este lote se encuentra inscrito con número de matrícula inmobiliaria 303-77829, código predial 01-01-00034-0005-000, y escritura pública No. 3469 del predio identificado con la dirección Calle 51 No 5-97 Sector Comercial de Barrancabermeja, constituido en un lote de terreno una Edificación de una planta.
4. El presente comodato es necesario con el fin de que este predio sea utilizado para garantizar la protección especial de los adultos mayores en nuestra ciudad, que requieran de este servicio para mitigar condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social, teniendo en cuenta que, los principios de solidaridad y de respeto a la dignidad humana se constituyen en elementos esenciales sobre



los cuales se soporta el concepto de Estado social de derecho, e implican la necesidad de brindar una especial protección a quienes por su condición se encuentran en circunstancias de vulnerabilidad. Esto impone a las autoridades unos deberes de ineludible cumplimiento con el propósito de procurar la realización material de los derechos individuales y de alcanzar las finalidades sociales del Estado, por lo se ve necesario otorgar el contrato de comodato por un término de CINCO (5) AÑOS..

5. El contrato de comodato se encuentra regulado en el artículo 2200 y siguientes del código civil y las demás leyes aplicables al presente caso. El contrato de comodato, "es un contrato de naturaleza privada; pero por ser en el presente contrato ambas partes entidades públicas, se enmarca este contrato de comodato dentro de los tipos de contratos del estado.

6. Que el artículo sexto del decreto 238 de 2021 señala que:

"DELEGACION ESPECIAL EN EL SECRETARIO DE RECURSOS FISICOS: delegar en el secretario de recursos físicos la facultad para contratar y ordenar el gasto de los contratos y convenios que se financien con cargo a los recursos de funcionamiento, conforme con sus competencias misionales. Dicha a tributación comprende las mismas funciones a las que se refiere el inciso 1° del artículo 2° del presente Decreto."

7. En el evento que el objeto contractual corresponda a la entrega a título de comodato, arriendo donación de bienes muebles e inmuebles propiedad del distrito, se requerirá autorización previa por parte del señor alcalde, Para tal efecto el secretario de recursos físicos allegara el soporte técnico y jurídico para la celebración del negocio jurídico.

En virtud de lo expuesto,

8. SOLICITUD

PRIMERO: AUTORIZACIÓN PREVIA por parte del señor **ALCALDE DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA** para suscribir **CONTRATO DE COMODATO** o en préstamo de uso el inmueble ubicado en la **CALLE 51 NO 5-97 SECTOR COMERCIAL DE BARRANCABERMEJA**, identificado con código predial 68081020000130012000 para el funcionamiento de la **ASOCIACIÓN PINTANDO DE COLORES MI VEJEZ** del Distrito de Barrancabermeja, por un término de ejecución de **CINCO (5) AÑOS**.

9. Con la presente solicitud se allegan como anexos documentales para el trámite administrativo correspondiente: Los estudios previos, anexos de condiciones, cámara de comercio, fotocopia de la cedula del señor ENITH JOHANNA TORRES GUERRERO Representante Legal y demás documentos precontractuales.

Atentamente,

CARLOS ANDRES PEREZ SARMIENTO
Secretario de Recurso Físico.


Elaboró: Melyssa A. Vasquez
Cps. SRF